| Supersalud | PROCESO | PRE CONTRACTUAL | CÓDIGO | PPFT17 |
|---|---|---|---|---|
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS | VERSIÓN | 4 |

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

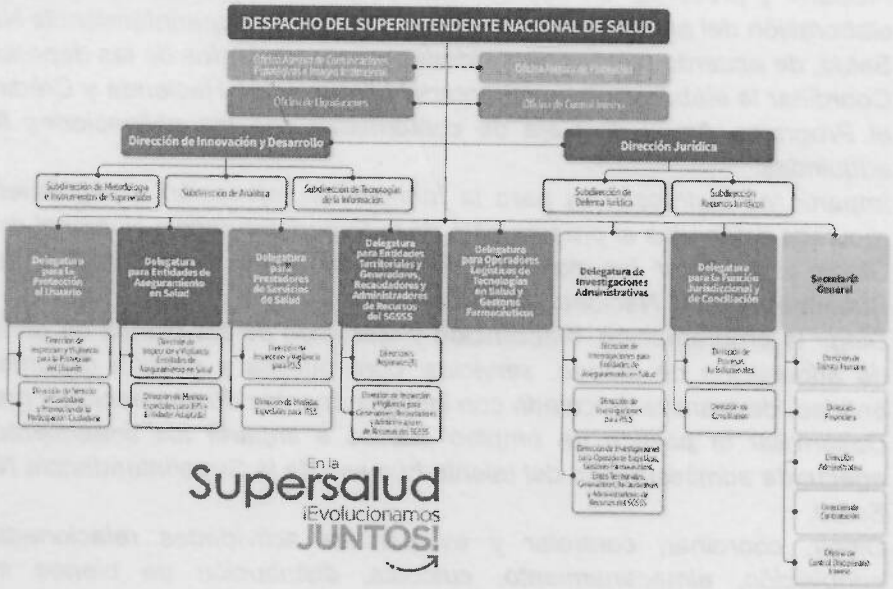
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

## 1. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Superintendencia Nacional de Salud tiene como función dirigir, coordinar y ejecutar las políticas de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social – SGSSS en Salud, vigilando el cumplimiento de las normas constitucionales y legales que lo rigen, incluidas las técnicas, científicas, administrativas y financieras del sector salud; para lo cual cuenta con un equipo humano, técnico, capacitado y con clara orientación hacia el cumplimiento de la misión Institucional.

Estructuralmente para cumplir con sus objetivos la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra organizada de la siguiente manera:



De esta manera la Entidad cuenta con dependencias de apoyo como la Secretaria General, cuya función es la de planear, dirigir y controlar con transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad los recursos financieros, logísticos, gestión documental y el talento humano con el propósito de suministrar los insumos necesarios para cumplir con la misión y objetivos estratégicos establecidos, dando plena observancia a las disposiciones constitucionales y legales.

El **Decreto 1080 de 2021** modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud y en el artículo 37, estableció como funciones de la Secretaria General, entre otras las siguientes:

*"(...)*

1. *Asesorar al Superintendente Nacional de Salud en la determinación de las políticas, objetivos, instrucciones y estrategias relacionados con la administración de la entidad.*
2. *Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, de talento humano, contratación pública, gestión documental, notificaciones y correspondencia de la Superintendencia Nacional de Salud.*
3. *Preparar y presentar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las dependencias.*
4. *Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.*
5. *Impartir las instrucciones para la formulación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud.*
6. *Dirigir y controlar las políticas de gestión sobre los tributos a favor de la Superintendencia Nacional de Salud.*
7. *Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, obra pública y gestión documental de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.*
8. *Desarrollar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la Superintendencia Nacional de Salud.*
9. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e*

*inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Salud.*

10. *Dirigir la planeación y control de la gestión documental de la entidad de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.*
11. *Dirigir e impartir las directrices de la gestión de cobro persuasivo y coactivo a favor de la Superintendencia Nacional de Salud.*
12. *Liderar en coordinación con la Oficina de Control Disciplinario Interno las políticas planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinables en la entidad.*
13. *Desarrollar y articular las acciones relacionadas con la estrategia de responsabilidad social y sostenibilidad de la Superintendencia Nacional de Salud.*
14. *Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud.*
15. *Presidir el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia Nacional de Salud, o el que haga sus veces.*
16. *Liderar y hacer seguimiento a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le sean asignadas.*
17. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

*(...)"*

Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria General, el artículo 38 del Decreto 1080 de 2021 le otorgó a la Dirección de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General, las siguientes funciones:

*"(...)*

1. *Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.*
2. *Diseñar, formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos, programas y proyectos para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores de la Superintendencia de conformidad con las normas vigentes.*
3. *Efectuar la liquidación de nómina, prestaciones sociales y parafiscales para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.*
4. *Elaborar los actos administrativos y demás documentos relacionados con la gestión del Talento Humano de la Superintendencia.*
5. *Custodiar y mantener actualizadas las historias laborales de todos los servidores y exservidores de la entidad de acuerdo con la normativa vigente.*

6. *Realizar los estudios y análisis que permitan la adecuada gestión del talento humano de acuerdo con la normativa vigente.*
7. *Controlar la actualización y validación de la información en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público — SIGEP.*
8. *Gestionar la aplicación y funcionamiento de la carrera administrativa al interior de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por las entidades competentes.*
9. ***Planear, gestionar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Superintendencia siguiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.***
10. *Liderar el desarrollo y funcionamiento de los mecanismos de evaluación Y seguimiento del rendimiento laboral del personal de la Superintendencia Nacional de Salud.*
11. *Mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias de la Superintendencia de conformidad con la normativa vigente.*
12. *Apoyar la implementación de la estrategia de comunicación interna y organizacional en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional.*
13. *Estudiar y gestionar la creación de Grupos Interno de Trabajo, de la Superintendencia de conformidad con los procedimientos y criterios normativos vigentes.*
14. *Liderar, en lo de su competencia y ejecutar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le sean asignadas.*
15. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.*

Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria General, la Resolución No. 20218000013221 - 6 DE 2021 " *Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de la Secretaría General y se dictan otras disposiciones*", creó en su artículo 1 los grupos internos de trabajo de Administración del Talento Humano y el de Desarrollo del Talento Humano en las Direcciones de la Secretaría General, asignándole en el artículo 4, entre otras funciones, las siguientes.

1. *Asesorar a la Dirección de Talento Humano en el diseño de los planes y programas en relación con el desarrollo del talento humano de la Superintendencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.*

*(...)*

28. *Diseñar, implementar y evaluar el Plan Anual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los estándares mínimos establecidos en materia de riesgos*

*laborales y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en coordinación con la ARL, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás instancias competentes.*

29. *Elaborar los diagnósticos de las necesidades de Bienestar Social, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.*
30. *Preparar y acompañar a la Secretaría General y a la Dirección de Talento Humano en el liderazgo del proceso de rendición de cuentas al interior de la Superintendencia, sobre el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
31. *Realizar los trámites de afiliación ante la ARL de los colaboradores de la Superintendencia.*
32. *Atender los requerimientos y oficiar a las entidades pertenecientes del Sistema General de Seguridad Social Integral, de Riesgos Laborales y demás autoridades competentes en los asuntos de su competencia.*
33. *Administrar los espacios físicos asignados para el desarrollo de los planes diseñados para el mejoramiento de la calidad laboral.*
34. *Orientar y apoyar la gestión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la normatividad vigente.*
35. *Adelantar el seguimiento, acompañamiento e intervención relacionada con los accidentes e incidentes de trabajo de los empleados públicos de la Entidad.*
36. *Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia.*

En consecuencia, corresponde a la Secretaría General a través de la Dirección de Talento Humano, establecer directrices y lineamientos técnicos frente a la planeación, gestión y desarrollo de los programas y actividades relacionadas con la gestión integral del talento humano y, en particular, respecto del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para tal efecto, la Secretaría a través de la Dirección de Talento Humano ejecuta las políticas y programas relacionados con la materia.

La Dirección de Talento Humano realizó para la vigencia 2022 la formulación del Plan Estratégico de Talento Humano, dentro del cual se encuentra el plan de seguridad y salud en el trabajo.

Ahora bien, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia, según la definición presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su constitución aprobada en 1948. Este concepto se amplía a: «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades»

El trabajo, una de las categorías centrales de la sociología, puede definirse como la ejecución de tareas que implican un esfuerzo físico y/o mental, y que tienen como objetivo la producción de bienes y servicios para atender las necesidades humanas. El trabajo es por tanto la actividad a través de la cual el ser humano obtiene sus medios de subsistencia por lo que tiene que trabajar para vivir o vive del trabajo de los demás.

Es de especial importancia resaltar que el sistema jurídico colombiano ha desarrollado un cuerpo normativo extenso, con altos estándares de protección que buscan garantizar las condiciones de seguridad y de salud de los trabajadores. Esto, en búsqueda de la disminución de escenarios de riesgos, control de los accidentes de trabajo y limitación de las enfermedades de origen laboral.

Desde la Resolución 2400 de 1979 se han presentado una serie de normas que permiten a los empleadores, a las ARL y a los trabajadores relacionar la productividad – la calidad y la seguridad como un solo eslabón y, por esto, no se puede concebir una productividad sin seguridad y no se pueden diseñar productos o servicios de calidad a costa de la salud e integridad de los trabajadores.

En el Decreto 1072 de 2015, en los artículos 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.24, se determina que es deber del empleador identificar los peligros y/o riesgos presentes en sus ambientes laborales y determinar acciones para evitar que estos afecten de manera directa o indirecta la salud y/o seguridad de los trabajadores.

Las mejoras en seguridad resultan en trabajadores comprometidos, pues al trabajar en las mejores condiciones laborales lo que se espera de ellos es el compromiso con un buen desempeño laboral.

El artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud" indicó el Sistema General de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

De igual manera determinó que la antes denominada Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

En este sentido, y atendiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.4.6.15., mediante el cual se establece la elaboración, de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, dentro del análisis realizado por la entidad en su Matriz de Identificación de Peligros y Riesgos del

último trimestre de 2021, se evidenció que los peligros clasificados dentro del Riesgo Biomecánico como son Manipulación de cargas, Posturas inadecuadas en el puesto de trabajo, Puesto de Trabajo y Elementos de Confort, Movimientos Repetitivos, son los causantes de un alto porcentaje del ausentismo por salud en la Entidad, teniendo un aproximado promedio del 22% del total de ausentismo, siendo la segunda causa del total de eventos.[1]

Lo anterior se da, a pesar de que se desarrollan de manera periódica por parte del área encargada, diversas actividades enfocadas en el autocuidado y capacitación respecto al riesgo, sin embargo, la intervención va más allá de realizar aquellas actividades ya que para tener un control más estricto, se requiere una intervención en el medio, es decir, con suministro de elementos de confort ergonómicos, ya que aproximadamente el 70% de la población trabajadora en la entidad, desarrolla sus labores sentadas frente a una pantalla de computador, sin desconocer que el otro 30%, que hace Inspección y Vigilancia, también realiza de manera permanente labores de escritorio en las sedes de la entidad. En este sentido, la exposición al riesgo biomecánico es del 100% del tiempo de la labor para el 100% de la población.

Por lo anterior, la entidad debe suministrar Elementos de Confort Ergonómicos para el desarrollo permanente de las labores en cada puesto de trabajo bajo condiciones que garanticen la disminución de riesgos a nivel de salud.

La necesidad se encuentra acorde con los lineamientos del sector salud y alineada con el proyecto definido y estructurado por la Supersalud a través de ficha BPIN del Departamento Nacional de Planeación que se denomina: "**DESARROLLO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO EN LA SUPERSALUD A NIVEL NACIONAL**", código BPIN: 2019011000038, cuyo objetivo es: "Mejorar la gestión estratégica del talento humano en la Superintendencia Nacional de Salud"; objetivo específico: "Desarrollar estrategias de fortalecimiento del talento humano", actividad: "**Desarrollar acciones de gestión estratégica del talento humano, temas relacionados con la promoción y prevención de la salud, identificación, evaluación y control de riesgos laborales y mejora continua en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)** y bienestar".

A continuación, se adjunta una captura de imagen del proyecto en cuestión de la vigencia 2022:

---

[1] https://www.supersalud.gov.co/es-co/nuestra-entidad/estructura-organica-y-talento-humano/procesos-y-procedimientos

**FICHA EBI**

**SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP**

El futuro es de todos

**Código Bpin:** 2019011000038

**Nombre del Proyecto:** DESARROLLO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO EN LA SUPERSALUD A NIVEL NACIONAL

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

| | |
|---|---|
| **Horizonte** | 2020 - 2024 |
| **Sector** | Salud y Protección Social |
| **Entidad Responsable** | 191000-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD |
| **Programa** | 1999-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL |
| **SubPrograma** | 0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD |

**Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)**

| | |
|---|---|
| **Pacto** | 11061 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados |
| **Línea** | 12047 - 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos |
| **Programa** | 1999 - fortalecimiento de la gestión y dirección del sector salud y protección social |

**ESTADO DE LA FICHA**

| | |
|---|---|
| **Estado** | Registrado Actualizado |
| **Usuario Formulador** | Marlen Pardo Acosta |
| **Fecha del Estado Actual** | 2022-01-26 00:01:15 |
| **Fecha Control Posterior** | 2022-01-26 00:01:15 |
| **Solicitud de Formulación** | 640248 - Sin trámites presupuestales |
| **Vigencia Seleccionada** | 2022 |
| **Fecha Creación del Turno** | N/A |
| **Turno de trámite** | N/A |

**IMAGEN DEL PROYECTO**




**INFORMACIÓN BÁSICA**

**Objetivo**

Mejorar la gestión estratégica del talento humano en la Superintendencia Nacional de Salud

**Problema**

Deficiencias en la gestión estratégica del talento humano en la Superintendencia Nacional de Salud

**Descripción**

El talento humano es el activo más importante con el que cuentan las organizaciones públicas y por tanto, se convierte en el gran factor crítico de éxito que facilita la gestión y el logro de los objetivos y resultados, partiendo de la premisa que las personas que laboran en la Superintendencia Nacional de Salud, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión institucional, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos en relación con las funciones de la Supersalud. En este sentido, el proyecto de inversión "Desarrollo de la gestión estratégica del talento humano de la Superintendencia Nacional de Salud a nivel nacional" se diseña y formula de tal manera que permite desarrollar acciones y estrategias en todos los componentes que hacen parte de la gestión estratégica del talento humano, a saber: Direccionamiento estratégico y planeación, gestión del ingreso del talento humano, gestión del desarrollo del talento humano y gestión del retiro (Ver Figura 9). Con el desarrollo de este proyecto se busca que los esfuerzos en materia de gestión del talento humano contribuyan al logro de los objetivos y metas estratégicas de la Superintendencia Nacional de Salud, a la vez que permiten el adecuado desarrollo del talento humano en términos de su capacitación, bienestar, estímulos e incentivos, que potencializan la mejora en el clima organizacional de la Superintendencia Nacional de Salud. Adicionalmente, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) cuenta con siete dimensiones. La primera de ellas es la dimensión de talento humano y en este sentido: MIPG considera al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. La gestión estratégica del talento humano se desarrolla a partir de rutas de creación de valor que son herramientas que permiten realizar acciones.

**FICHA EBI**

**SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP**

**Código Bpin:** 2019011000038

**Nombre del Proyecto:** DESARROLLO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO EN LA SUPERSALUD A NIVEL NACIONAL

| Región | Departamento | Municipio | Localización Específica |
|---|---|---|---|
| NACIONAL | NACIONAL | | |

**CADENA DE VALOR**

**Objetivo Específico:** Desarrollar estrategias de fortalecimiento del talento humano

| Productos | Actividad | Ruta Crítica | Fecha Inicial | Fecha Final |
|---|---|---|---|---|
| Servicio de Apoyo Financiero para el Fortalecimiento del Talento Humano<br>**Unidad:** Número de funcionarios **Meta Total:** 175.0000 | Apoyar en la financiación de educación formal de pregrado y postgrado para los servidores públicos de la entidad<br>**Etapa:** Inversión | S | 2020-Jan-01 | 2024-Dec-31 |
| | Realizar la selección de los beneficiarios del apoyo financiero<br>**Etapa:** Inversión | N | 2020-Jan-01 | 2024-Dec-31 |
| Servicio de Educación Informal para la Gestión Administrativa<br>**Unidad:** Número de personas **Meta Total:** 4.250.0000 | Desarrollar acciones de gestion estratégica del talento humano, temas relacionados con la promoción y prevención de la salud, identificación, evaluación y control de riesgos laborales y mejora continua en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) y bienestar<br>**Etapa:** Inversión | S | 2020-Jan-01 | 2024-Dec-31 |
| | Elaborar cartillas, guías y documentos para la gestión de talento humano<br>**Etapa:** Inversion | N | 2020-Jan-01 | 2024-Dec-31 |
| | Realizar eventos de educación informal y capacitación para el trabajo y desarrollo humano<br>**Etapa:** Inversión | N | 2020-Jan-01 | 2024-Dec-31 |
| | Realizar mediciones organizacionales y socializaciones de sus resultados<br>**Etapa:** Inversión | N | 2020-Jan-01 | 2024-Dec-31 |

**FICHA EBI**

**SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP**

**Código Bpin:** 2019011000038

**Nombre del Proyecto:** DESARROLLO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO EN LA SUPERSALUD A NIVEL NACIONAL

*Fuente de información del SIIF - Sistema Integrado de Información Financiera de MinHacienda

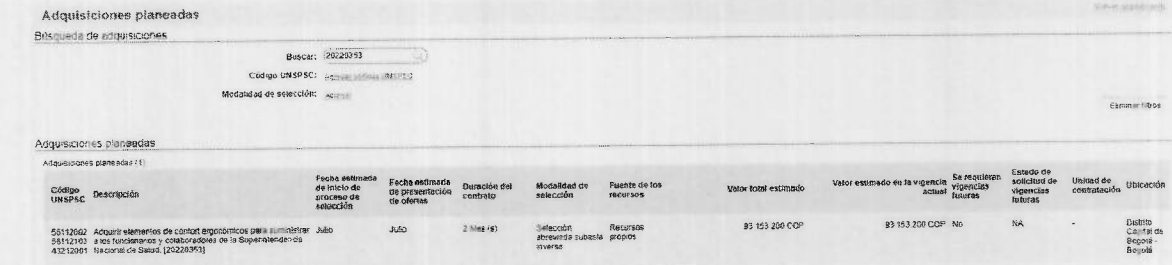
**Detalle de Costos en Pesos Corrientes 2022**

**Objetivo:** Desarrollar estrategias de fortalecimiento del talento humano

| Productos | Actividad | Solicitado | Inicial | Vigente |
|---|---|---|---|---|
| Servicio de Apoyo Financiero para el Fortalecimiento del Talento Humano **Unidad:** Número de funcionarios **Meta Horizonte:** 175.0000 | Realizar la selección de los beneficiarios del apoyo financiero | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Apoyar en la financiación de educación formal de pregrado y postgrado para los servidores públicos de la entidad | 235,520,000.00 | 230,000,000.00 | 235,000,000.00 |
| | **Total** | **235,520,000.00** | **230,000,000.00** | **235,000,000.00** |
| Servicio de Educación Informal para la Gestión Administrativa **Unidad:** Número de personas **Meta Horizonte:** 4.250.0000 | Realizar eventos de educación informal y capacitación para el trabajo y desarrollo humano | 512,000,000.00 | 500,000,000.00 | 800,000,000.00 |
| | Desarrollar acciones de gestión estratégica del talento humano, temas relacionados con la promoción y prevención de la salud, identificación, evaluación y control de riesgos laborales y mejora continua en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) y bienestar | 1,402,880,000.00 | 1,370,000,000.00 | 1,275,000,000.00 |
| | Elaborar cartillas, guías y documentos para la gestión de talento humano | 204,800,000.00 | 200,000,000.00 | 130,000,000.00 |
| | Realizar mediciones organizacionales y socializaciones de sus resultados | 204,800,000.00 | 200,000,000.00 | 60,000,000.00 |
| | **Total** | **2,324,480,000.00** | **2,270,000,000.00** | **2,265,000,000.00** |

## Plan de Adquisiciones:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea No. 20220353 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.


Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 20220353

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | Se requieren vigencias futuras | Estado de solicitud de vigencias futuras | Unidad de contratación | Ubicación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 56112002 56112103 43212001 | Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud. [20220353] | Julio | Julio | 2 Mes (es) | Selección abreviada subasta inversa | Recursos propios | 93 153 200 COP | 93 153 200 COP | No | NA | - | Distrito Capital de Bogotá - Bogotá |

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÒN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

### 2.1. OBJETO

Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud.

### 2.1.1 Alcance del Objeto

N/A.

### 2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien(es) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 56112002 | 56000000 Muebles, mobiliario y decoración. | 56110000 Muebles comerciales e industriales. | 56112000 Muebles de apoyo de la computadora. | 56112002 Superficies de trabajo de soporte para computadores. |
| 46182205 | 46000000 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad. | 46180000 Seguridad y protección personal. | 46182200 Equipo de apoyo ergonómico. | 46182205 Descansos para los pies |

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| CANTIDADES | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
| 1 | Apoya pies | 608 |
| 2 | Elevador de pantalla | 328 |

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

| ELEMENTO | OBSERVACIÓN | CANTIDAD REQUERIDA |
|---|---|---|
| Apoya pies | Se sugiere el uso en funcionarios con longitud de miembros inferiores corto, que no permite el apoyo completo de los pies en el suelo. Con el fin de reducir el mal uso de la silla en el desarrollo de las tareas que implica el uso de la VDT- Video terminal, por ejemplo: Sentarse en la punta de la silla, poner los pies en la patas de la silla, y/o deslizarse en la silla para hacer apoyo de los pies en el suelo, lo cual es un precursor de sintomatología lumbar. | 608 |
| Elevador de Pantalla | Se sugiere uso para todo trabajador que no tiene la alineación de acuerdo con recomendación ergonómica de (altura de la pantalla borde superior según el ángulo visual), para reducir estrés biomecánico en el cuello y segmentos adyacentes. | 328 |

Nota: Las cantidades señaladas fueron establecidas de conformidad con información remitida por la Subdirección de Tecnologías de la Información y la Dirección Administrativa conforme correos electrónicos de fecha 22 de febrero de 2022 y 06 de abril de 2022, respectivamente.

En cuanto a las características que deben tener los elementos que se adquieren con este proceso son:

**ELEVADOR DE PANTALLA:**

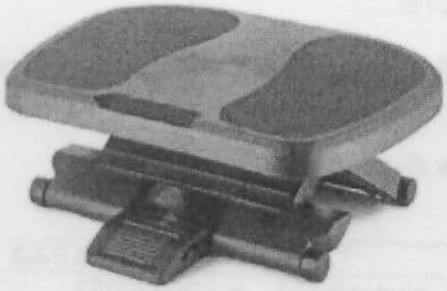
Soporte modular, cuya área de apoyo sea similar a la de la base de los LCD. Los soportes modulares permiten ser apilados mediante sistemas de ensamble para lograr la altura requerida, en consecuencia, debe tenerse en cuenta

Imagen 1 Soporte modular para pantalla



1. Altura por módulo 3,4 cm.
2. Tamaño 22 cm. x 30 cm. o 33 cm. x 30 cm. según disponibilidad
3. Fabricado en plástico alto impacto
4. Capacidad 50kg.
5. Color Negro.
6. 12 meses de garantía por defectos de fabricación.

**DESCANSA PIES**



1. Elemento ergonómico que reduce la fatiga En miembros inferiores y columna lumbar.
2. Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm.
3. Altura ajustable a 13.8 cm, 15 y 18 cm (mínimo 2 alturas).
4. Plataforma flotante que permite ejercitar los tobillos.
5. Tapete antideslizante en caucho, removible para fácil limpieza.
6. Fabricado en plástico de alto impacto.

12 meses de garantía por defectos de fabricación.

**2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO**

*N/A*

**2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.**

***N/A***

**2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del contrato, será de DOS (02) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

**2.7 PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para el proceso de selección se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($93.153.200) M/CTE.**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23222 de fecha 6 de julio de 2022.

El presupuesto oficial para el proceso **de selección** se distribuye así:

| Rubro | Descripción | Línea del PAA |
|---|---|---|
| A-02-02-01-004-005<br><br>A-02-02-01-003-008 | Maquinaria de oficina, contabilidad e informática<br>Otros bienes transportables N.C.P. | 20220353 |
| **Denominación del Proyecto de Inversión** | | |
| ***N/A*** | | |

El presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), (Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($93.153.200) M/CTE.**

### 2.7.1 VALOR DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso, se adjudicará por el valor de la oferta final del oferente ganador.

### 2.8 FORMA DE PAGO.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará el pago en pesos colombianos así:

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al contratista un (1) solo pago correspondiente al valor de los elementos efectivamente entregados y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Para efectos de cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar: a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley. b. Certificación del supervisor en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones, acreditación de inscripción de los participantes, entregables y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentra aprobado el P.A.C (Programa Anual de Caja) y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. El pago se realizará mediante abono en cuenta.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

## 2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud Carrera 68 A # 24b 10, Torre 3, piso, 10, Centro comercial Plaza Claro.

## 2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los elementos a adquirir, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta inicio, en la sede principal de la Superintendencia Nacional de Salud en la Carrera 68 A # 24b 10, Torre 3, piso, 10, Centro comercial Plaza Claro.
2. Suministrar productos nuevos, originales, de óptima calidad, no se reciben productos remanufacturados.
3. Entregar certificación que acredite que los elementos entregados son nuevos y originales.
4. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.
5. Suministrar todos los elementos, partes, componentes y objetos que hagan parte integral de la compra de los elementos requeridos como accesorios, para su uso adecuado.
6. Disponer de la logística necesaria, asumir los costos y gastos que se generen para el suministro, transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación.
7. Asumir los costos y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio donde se entregarán los bienes.

8. Garantizar la existencia y suministrar oportunamente las cantidades de los elementos objeto del contrato en la forma establecida de conformidad con las especificaciones técnicas.
9. Entregar una muestra de los elementos adquirir para aprobación de la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
10. Reemplazar a su costo los elementos que el supervisor considere que no cumplen con las especificaciones del contrato, realizando los cambios necesarios cuando los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas dentro del día hábil siguiente de la solicitud.
11. Atender las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que efectuará la entrega de los bienes objeto de la contratación para ingresar a las instalaciones de la Entidad, así como, contar con los elementos de protección personal necesarios conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo para todo el personal que presté servicios por parte del CONTRATISTA.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

## 2.11 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

**2.11.1** La SUPERINTENDENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Director de Talento Humano o quien haga sus veces de conformidad con las funciones establecidas a su cargo. En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante la Ordenadora del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

### 2.11.2 Necesidad de contar con interventoría

N/A

### 2.11.3 Obligaciones Generales del Supervisor o interventor

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01.

**2.11.4 Obligaciones Especiales del Supervisor o Interventor.**

N/A

## 2.12 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

**2.12.1. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS.** El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

**2.12.1.1.PENAL PECUNIARIA**: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SNS imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

**2.12.1.2. MULTAS.** En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA

se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

**2.12.2. CADUCIDAD ESPECIAL:** Si algún directivo del **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93)

Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la SNS mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

**2.12.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

**2.12.4. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** los Proponentes deben tener en cuenta que los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el Pliego de Condiciones, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el literal a., numeral 2 del artículo 2., reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, se deja constancia que se efectuó la consulta en el SECOP en el mes de mayo de 2022 sobre los Acuerdos Marco de Precios vigentes y no existe uno suscrito para los bienes o servicios a adquirir de características técnicas uniformes requeridos que se establecen en los presentes estudios y documentos previos.

## 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B**. Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

### 4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

**A. Aspectos generales.**

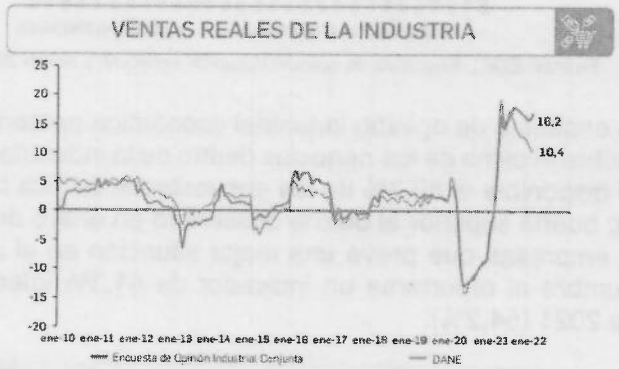
**1. Económico**

La encuesta de opinión industrial económica (EOIC), realizada por la ANDI y ACICAM, ACOPLASTICOS, ANDIGRAF y CAMACOL, en el mes de enero de 2022, comparado con el mismo mes de 2021, reporta que la producción aumentó 12,2%, las ventas totales 10,4%.[2]

[2]ANDI, encuesta de opinión industrial conjunta enero de 2022, http://www.andi.com.co/Uploads/ EOIC%20F%20ENERO-2022.%20BMM%20gcb.pdf




Fuente: EOIC, Encuesta de opinión industrial económica enero 2022.




Fuente: EOIC, Encuesta de opinión industrial económica enero 2022.

En cuanto a los indicadores de inventarios y pedidos, en enero de 2020 el 91,5% de la producción encuestada califica sus pedidos como altos o normales en comparación con el mes de enero de 2021 el cual reporto 72,5%. En el caso de los inventarios, estos son calificados como altos por el 15,3% de la producción manufacturera. En enero de 2021, el 21,7% de la producción consideraba como altos sus inventarios.




Fuente: EOIC, Encuesta de opinión industrial económica enero 2022.

Finalmente, la encuesta de opinión industrial económica presenta la percepción de los empresarios sobre el clima de los negocios dentro de la industria manufacturera. Según la información disponible el 80,3% de los encuestados califica la situación actual de la empresa como buena superior al 66,5% observado en enero de 2021. Por su parte, el porcentaje de empresas que prevé una mejor situación en el inmediato futuro refleja cierta incertidumbre al reportarse un indicador de 41,3% inferior al observado en el mismo mes de 2021 (54,2%).




Fuente: EOIC, Encuesta de opinión industrial económica enero 2022.

**2. Técnico**

El ICONTEC define la ergonomía como: "*disciplina que estudia al hombre en sus aspectos fisiológicos, anatómicos, sicológicos y sociológicos, en su relación con el empleo de objetos y sistemas propuestos enmarcados en un medio, para un fin determinado. Aplica un conjunto de conocimientos científicos en busca de la optimización del sistema (hombre-objeto-medio) para lograr un máximo de seguridad, confort y eficiencia, acorde con el desarrollo tecnológico.*".

Con el regreso de los trabajadores a la presencialidad las Entidades buscan diseñar los puestos de trabajo de una manera ergonómica, para reducir las lesiones o dolencias físicas, así como la mejora del entorno laboral con el fin de repercutir positivamente en la efectividad y productividad de sus colaboradores.

**3. Regulatorio**

Las regulaciones existentes son las siguientes:

- Decreto 1443 de 2014: A través del cual el Ministerio del Trabajo dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- NTC 5655:2018: PRINCIPIOS ERGONÓMICOS EN EL DISEÑO DE SISTEMAS DE TRABAJO
- NTC 3955:2014: ERGONOMÍA. DEFINICIONES Y CONCEPTOS ERGONÓMICOS
- GTC 244:2013: REQUISITOS ERGONÓMICOS PARA TRABAJOS DE OFICINA CON VIDEOTERMINALES (VDT). GUÍA PARA EL AMBIENTE DE TRABAJO
- NTC 5723:2009: ERGONOMÍA. EVALUACIÓN DE POSTURAS DE TRABAJO ESTÁTICAS.

**4. Comercial**

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C), las empresas que pueden ofrecer los bienes para la Entidad se pueden clasificar en el siguiente código CIIU y actividad económica:

*Sección C: Industrias manufactureras.*
*División 22: Fabricación de productos de caucho y de plástico.*
*Grupo 222: Fabricación de productos de plástico.*

- Clase 2229 fabricación de artículos de plástico n.c.p:

*Esta clase incluye:*

- *La fabricación de artículos para envase de mercancías tales como: bolsas, sacos, cajones, frascos, botellas, garrafones y similares de plástico.*
- *La fabricación de prendas de vestir de plástico cuyas piezas se unen por adhesión y no por costura.*
- *La fabricación de artículos plásticos para la construcción tales como puertas, ventanas, marcos, postigos, persianas; cubrimientos plásticos para pisos, paredes y techos; artículos sanitarios, bañeras, duchas, lavabos, tazas de inodoro, cisternas de inodoros, artículos de fontanería, productos para el revestimiento de pisos, paredes en rollos, losetas plásticas (vinilo, linóleo, etc.), tanques y depósitos de plásticos.*
- *La fabricación de accesorios de material plástico para tuberías (juntas, codos, racores, etcétera).*
- *La fabricación de servicios de mesa, utensilios de cocina y artículos de tocador.*
- *La fabricación de otros artículos de plástico unidos por adhesión como tocados (gorros de baño de plástico), artículos de vestuario (ejemplo: gabardinas, abrigos, etc.); material escolar y de oficina; rollos u hojas de celofán; accesorios para muebles, estatuillas y otros artículos de plástico para la decoración.*
- *La fabricación de señales de plástico*
- *La fabricación de colchones de material plástico para camas de agua.*
- *La fabricación de piedra artificial (por ejemplo: mármol artificial), artículos de tocado, cintas autoadhesivas, hormas para zapatos, boquillas de cigarros, peines, rulos de plástico, etc.*
- *Correas de transporte y de transmisión.*
- *La fabricación de papel de colgadura de material plástico.*
- *La fabricación de artículos a partir del plástico en cualquiera de sus formas básicas.*
- *La fabricación de artículos a base de plástico recuperado.*
- *Accesorios para aislamiento, piezas de lámparas y accesorios para alumbrado.*

*Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.*
*División 47: Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas*
*Grupo 474: Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones en establecimientos especializados*

- *Clase 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados:*

*Esta clase incluye:*

- *El comercio al por menor de computadores, equipo periférico.*

- *El comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, etc.*

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE en su Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2022pr3. En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2022[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2022[pr] - I / 2021[pr] - I | 2022[pr] - I / 2021[pr] - IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,5 | -3,3 |
| Explotación de minas y canteras | 1,0 | -1,0 |
| Industrias manufactureras | 11,1 | 1,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,9 | 0,6 |
| Construcción | 5,2 | 0,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 15,3 | 0,7 |
| Información y comunicaciones | 20,6 | 3,9 |
| Actividades financieras y de seguros | -3,2 | -6,5 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 0,8 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 9,7 | 1,2 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 6,2 | 0,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 35,7 | 11,9 |
| **Valor agregado bruto** | **8,3** | **1,1** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 11,3 | 1,1 |
| **Producto Interno Bruto** | **8,5** | **1,0** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

En el informe de Dinámica de Creación de Empresa en Colombia de enero a junio de 2021 reporta que se crearon 166.338 unidades productivas, 26,2% mas que en el mismo periodo de 2020. De igual forma dicho informe reporta lo siguiente "*la creación de sociedades y personas naturales aumentó en el primer semestre del año. Las sociedades crecieron 27,0% respecto a 2020, al pasar de 33.139 a 42.075*" [4]

De lo expuesto anteriormente se puede observar de forma desagregada en los 7 sectores económicos de la siguiente manera:

| Sector Agregado | 2020 | 2021 | Variación, % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Comercio | 52,695 | 71,110 | 34.9 | 14.0 |
| Servicios | 56,056 | 64,693 | 15.4 | 6.6 |
| Industria | 12,371 | 16,082 | 30.0 | 2.8 |
| Construcción | 5,330 | 6,837 | 28.3 | 1.1 |
| Resto | 3,030 | 4,375 | 44.4 | 1.0 |
| Agricultura | 1,998 | 2,777 | 39.0 | 0.6 |
| Extracción | 368 | 464 | 26.1 | 0.1 |
| **Total** | **131,848** | **166,338** | **26.2** | **26.2** |

Fuente: Confecamaras, Informe de Dinámica de creación de empresa en Colombia de enero a junio de 2021.

En las actividades económicas se destacan con mayor variación el comercio al por mayor y al por menor de reparación de vehículos, alojamiento y servicio de comida y en tercer lugar industrias manufactureras con una variación del 30% y una contribución de 2.8.

[4] Confecamaras, Informe de Dinámica de creación de empresa en Colombia de enero a junio de 2021, https://www.incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Dinamica-de-creacion-de-empresas-Enero-Junio-2021.pdf

| Actividad Económica | 2020 | 2021 | Variación, % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de Vehículos | 52,695 | 71,110 | 34.9 | 14.0 |
| Alojamiento y servicios de comida | 16,292 | 22,420 | 37.6 | 4.6 |
| Industrias manufactureras | 12,371 | 16,062 | 30.0 | 2.8 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 7,753 | 9,714 | 25.3 | 1.5 |
| Construcción | 5,330 | 6,837 | 28.3 | 1.1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,723 | 2,787 | 61.8 | 0.8 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación | 2,834 | 3,649 | 28.8 | 0.6 |
| Información y comunicaciones | 3,381 | 4,168 | 23.3 | 0.6 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,998 | 2,777 | 39.0 | 0.6 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 6,236 | 6,951 | 11.5 | 0.5 |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social | 1,669 | 2,271 | 36.1 | 0.5 |
| Actividad no Homologada a CIIU V4 | 68 | 445 | 554.4 | 0.3 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,349 | 1,703 | 26.2 | 0.3 |
| Educación | 1,221 | 1,557 | 27.5 | 0.3 |
| Distribución de agua, saneamiento ambiental | 777 | 1,053 | 35.5 | 0.2 |
| Explotación de minas y canteras | 368 | 464 | 26.1 | 0.1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 155 | 241 | 55.5 | 0.1 |
| Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales | 27 | 2 | 0.0 | 0.0 |
| Administración pública y defensa; seguridad social | 84 | 82 | -2.4 | 0.0 |
| Actividades de los hogares en calidad de empleadores | 28 | 18 | -35.7 | 0.0 |
| Transporte y almacenamiento | 5,319 | 4,653 | -12.5 | -0.5 |

Fuente: Confecamaras, Informe de Dinámica de creación de empresa en Colombia de enero a junio de 2021.

**B. Estudio de la oferta.**

**1. ¿Quién vende?**

El suministro y/o comercialización de elementos ergonómicos no constituye un sector propiamente dicho, por cuanto no está organizado como tal. En el país existe un amplio número de empresas que pueden suministrar tales elementos; no obstante, las empresas se encuentran disgregadas en distintos sectores.

En Colombia, existen de conformidad con el Secop II, existen cerca de 1.587 proveedores que pueden presentar el bien, dentro de las cuales se encuentran:

**2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

En Colombia existen varios proveedores para este tipo de elementos y disponibilidad de estos.

Dentro de los canales de distribución podemos encontrar los siguientes mecanismos:

- Fabricante nacional e importador mayorista
- Fabricante nacional e importador minorista
- Comercializador e importador mayorista
- Comercializador e importador minorista
- Representante en el mercado nacional
- Comercializador minorista

### 3. Análisis de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), la Entidad atenderá los lineamientos introducidos por el decreto 1041 de 2022, es decir, teniendo en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada proponente.; así como lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La SNS consultará a los posibles proponentes identificados en el presente análisis del sector y los demás que surjan de la consulta de los códigos CIIU identificados; así mismo, la información disponible en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) que posee cifras del RUP de las empresas, y las cifras reportadas por el Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades.

Serán analizadas variables tales como: objeto a contratar, presupuesto, forma de pago, duración del contrato, estudio del sector, entre otras.

Así mismo se considerarán los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que permitan determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

Se hace claridad que, las cifras que se obtengan para estructurar los requisitos financieros y organizacionales serán obtenidas del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras actualizadas de los últimos 3 años, y las reportadas en el RUP por cada proponente, y que esta no es la única base para determinar los indicadores financieros y organizacionales del proceso.

A continuación, se mencionan los índices a solicitar desde la perspectiva financiera y organizacional.

**Capacidad financiera:**

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente. Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres. Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente.

Colombia Compra Eficiente ha determinado en su "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" en el capítulo IV Capacidad Financiera literal B que: "Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación (...)". (Subrayado fuera de texto)

Por tal motivo la Entidad ha estimado para el presente proceso de selección solicitar como indicador adicional, el capital de trabajo, el cual se considera como un índice de suma importancia en la estructura financiera de una empresa, pues como se ha evidenciado, éste mide la capacidad operativa de la empresa para asumir nuevos compromisos minimizando el riesgo de incumplimiento por parte del oferente adjudicatario.

"El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos".

Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos

absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la SNS ingresan a sus operaciones.

**Capacidad organizacional:**

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

**C. Estudio de la demanda.**

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

La Entidad no ha realizado esta adquisición con anterioridad.

2. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

| | |
|---|---|
| Entidad: | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL. |
| Modalidad contractual: | Selección abreviada subasta inversa |
| Contratista: | map ingenieros y/o maria fernanda cortes eu |
| Contrato No.: | CONTRATO-FGN-NC-0170-2020 |
| Objeto: | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL |
| Valor total | $99.921.556 |
| Forma de pago: | LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez sean entregados en su totalidad los elementos objeto del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción suscrito por parte del supervisor del mismo |
| Fecha de suscripción: | 16 de octubre de 2019 |
| Vigencia | 2020 |

| | |
|---|---|
| Garantías: | - Garantía de seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial y vigencia de 90 días calendario.<br>- Cumplimiento del contrato: 30% del valor del contrato y vigencia del contrato y seis meses más.<br>- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 30% del valor del contrato y vigencia de un (1) años contados a partir del recibo a satisfacción. |
| Oferentes: | - MAP INGENIEROS<br>- INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. SAS<br>- NVERSIONES RIME S A S<br>- GRUPO LOS LAGOS SAS |
| Link del Secop | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1442228&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

| | |
|---|---|
| Entidad: | ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA |
| Modalidad contractual: | Selección abreviada subasta inversa |
| Contratista: | INVERSIONES MPX S.A.S. |
| Contrato No.: | 0170-ARC-CBN6-2021 |
| Objeto: | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PROTECCION Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL ORGANICO AL COMANDO DE INFANTERIA MARINA Y EL COMANDO DE LA FLOTA NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL |
| Valor total | $30.706.000 |
| Forma de pago: | La Base Naval ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO UNICO. Lo anterior, contra entrega de productos, una vez recepcionados y recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato |
| Fecha de suscripción: | 20 de septiembre de 2021 |
| Vigencia | 2021 |
| Garantías: | - Garantía de seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial y vigencia de 90 días calendario.<br>- Cumplimiento: 30% del contrato y vigencia del contrato y 8 meses más.:<br>- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 30% del contrato y vigencia del contrato y 8 meses más. |
| Oferentes: | - MILFORT S.A.S<br>- UNION TEMPORAL INDUSTRIES MILITARY CI 2021<br>- UT YOSUM INTENDENCIA ARC<br>- IMDICOL S.A.S<br>- MPX S.A.S |

| | |
|---|---|
| | - UNION TEMPORAL INTENDENCIA BP 2021<br>- JEM SUPPLIES SAS<br>- C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S<br>- SIRIUS GOLD S.A.S<br>- IMDICOL S.A.S<br>- UNION TEMPORAL INTENDENCIA BP 2021<br>- DISTRIBUCION Y SERVICIO S.A.S<br>- REPRESENTACIONES CS SA. |
| Link del Secop | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2093917&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

| | |
|---|---|
| Entidad: | Instituto colombiano de Bienestar Familiar |
| Modalidad contractual: | Selección abreviada subasta inversa |
| Contratista: | GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S |
| Contrato No.: | 1536-2019 |
| Objeto: | Adquisición de la dotación de vestuario de labor tipo industrial, elementos de protección personal, elementos de estación de emergencia y seguridad vial para la sede de la dirección general y las sedes regionales del instituto colombiano de bienestar FAMILIAR |
| Valor total | $1.987.314.237 |
| Forma de pago: | Mensualidades vencidas, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades y a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista. |
| Fecha de suscripción: | 11 septiembre de 2019 |
| Vigencia | 2019 |
| Garantías: | Cumplimiento del contrato: 20% del contrato y vigencia del contrato y 6 meses más.<br>Calidad del servicio: 20% del contrato y vigencia del contrato y 1 año más.<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del contrato y vigencia del contrato y 1 año más.<br>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 15% del contrato y vigencia del contrato y 3 años más. |
| Oferentes: | - Synergy supplies S.A.S<br>- Sodecol Group S.A.S<br>- Pedro Jesus Blanco Forero<br>- Dobocol S.A.S<br>- Incoldext S.A.S |

| | |
|---|---|
| | - KPN Colombia S.A.S<br>- UT Bremen C&P: C&P licitaciones y consultoría S.A.S y Grupo Industrial Bremen S.A.S<br>- Angel Rafael Rincon Mariño<br>- Grupo Empresarial JL Sefair S.A.S<br>- AB Señalización S.A.S<br>- RQC SOLUTIONS S.A.S<br>- Arkimax International LTDA<br>- Comercializadora Electroromero S.A.S<br>- UT Solvic- ICBF-2019: Importadores exportadores Solmaq S.A.S y Vicsa Steelrpo S.A. |
| Link del Secop | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.876577&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

## 4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($93.153.200), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado.

### 4.2.1 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

La Superintendencia Nacional de Salud a través del Grupo de Gestión Contractual de la Dirección de Contratación y en atención a la necesidad de la contratación, adelantó el estudio de mercado, atendiendo las características de cada tipo de elemento a suministrarse.

Con el fin de determinar los precios del sector se realizó la publicación de la solicitud de cotización con el número de proceso SNS-SIP-32-2022 en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores, utilizando los códigos UNSPSC. De igual forma se remitió la solicitud de cotización mediante correo electrónico a los treinta y tres (33) proveedores que tenían capacidad de proveer el bien. Estas dos solicitudes se realizaron el día 9 de junio de 2022 con fecha máxima de recepción de cotizaciones el día 16 de junio de 2022.

Durante el proceso de cotización no se recibieron consultas por parte de los potenciales proveedores

A 16 de junio de 2022, se recibieron cuatro (4) cotizaciones de los siguientes potenciales proveedores:

- BASES & SOPORTES LTDA
- ERGO HEALTH
- MAP INGENIERIOS
- SSL COLOMBIA

A continuación, se relacionan los valores de cada cotización:

| | | | | BASES & SOPORTES LTDA | | | ERGO HEALTH | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | CANTIDAD | % IVA | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
| 1 | APOYA PIES | 608 | 19% | $ 79.000 | $ 94.010 | $57.158.080 | $ 90.000 | $ 107.100 | $ 65.116.800 |
| 2 | ELEVADOR DE PANTALLA | 328 | 19% | $ 90.000 | $ 107.100 | $35.128.800 | $ 38.000 | $ 45.220 | $ 14.832.160 |

| | | | | MAP INGENIERIOS | | | SSL COLOMBIA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | CANTIDA | % IVA | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
| 1 | APOYA PIES | 608 | 19% | $ 80.000 | $ 95.200 | $57.881.600 | $143.000 | $ 170.170 | $103.463.360 |
| 2 | ELEVADOR DE PANTALLA | 328 | 19% | $ 65.000 | $ 77.350 | $25.370.800 | $ 35.000 | $ 41.650 | $ 13.661.200 |

En este orden de ideas, se procedió a realizar el análisis de los valores cotizados con los cuales se obtuvo los precios techo con base en el promedio de las cotizaciones recibidas:

| ITEM | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | CANTIDADES | % IVA | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | APOYA PIES | 608 | 19% | $ 98.000 | $ 116.620 | $ 70.904.960 |
| 2 | ELEVADOR DE PANTALLA | 328 | 19% | $ 57.000 | $ 67.830 | $ 22.248.240 |

| TOTAL | $ 93.153.200 |
|---|---|

Con base al análisis anterior, se estima que el valor total de los ítems proyectados a adquirir esta por la suma de: NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($93.153.200), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar y se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor total de los ítems.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:**

De conformidad con el análisis de quien ofrece el servicio en el mercado, se clasificó las 4 empresas en tamaño empresarial en Micro, pequeñas, medianas y Grandes empresas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 957 de 2019, como se muestra a continuación:

| PROVEEDOR | NIT | CLASIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Ergo Health | 900.193.492 | El tamaño de la empresa es Pequeña |
| MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U | 830.135.234 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| SSL COLOMBIA | 901.037.139 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| Bases y soportes | 900.427.491 | El tamaño de la empresa es Pequeña |
| GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S. | 900.197.182 | El tamaño de la empresa es Pequeña |
| INVERSIONES MPX S.A.S | 900.778.568 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| BOX SERVICIOS LTDA | 830.099.673 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| CONSULTING GROUP FIRE & SAFET COLOMBIA S.A.S | 901.343.855 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| MILFORT S.A.S. | 811.023.478 | El tamaño de la empresa es Mediana |
| JEM SUPPLIES SAS | 900.370.262 | El tamaño de la empresa es Mediana |
| GRUPO LOS LAGOS S.A.S | 860.053.274 | El tamaño de la empresa es Pequeña |

| PROVEEDOR | NIT | CLASIFICACIÓN |
|---|---|---|
| INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S. | 901.267.162 | El tamaño de la empresa es Pequeña |
| INVERSIONES RIME S A S | 900.125.810 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| NECONSER S.A.S. | 901.355.130 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| COLTECH S A S | 900.336.519 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. SIGLA DISTRIEQUIPO DEL CARIBE S.A.S. | 900.734.265 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SERVICIOS INTEGRALES Y COMERCIO SAS PRESICOM SAS | 901.101.190 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| D&S EMPRESARIALES SAS | 901.006.957 | El tamaño de la empresa es Pequeña |
| CASTECK S.A.S | 901.061.836 | El tamaño de la empresa es Microempresa |
| SUMINISTROS PRO EPP S.A.S. | 901.294.927 | El tamaño de la empresa es Pequeña |
| COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. | 800.089.897 | El tamaño de la empresa es Pequeña |

Se evidencia entonces que el 100% de los proveedores mencionados en este documento son Mipymes razón por la cual es pertinente dar aplicación al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.2.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE *(artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)*

### 5. 1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica**, las **condiciones de experiencia**, la **capacidad financiera** y de **organización** de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento

como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE** y en **FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la entidad hasta antes de la realización de la subasta.**

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

| REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Verificación Jurídica | Habilitante |
| Verificación Técnica | Habilitante |
| Verificación Financiera y Organizacional | Habilitante |

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas descalifican o habilitan las propuestas para poder participar en la Subasta. La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

### 5.1.1. Capacidad Jurídica

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente **persona jurídica** corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

De acuerdo con lo anterior, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD verificará los documentos de contenido jurídico a continuación relacionados: Carta de presentación de la

propuesta; certificado de existencia y representación legal (*personas jurídicas*); registro mercantil (*personas naturales*); documento de constitución consorcios y uniones temporales; Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (*artículo 6 de la Ley 1150 de 2007*), la inscripción en el RUT; boletín de responsables fiscales (*artículo 60 de la Ley 610 de 2000*); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social: artículo 50 de la Ley 789 de 2002, inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, pago ARL, y la presentación de la garantía de seriedad de la oferta cuando se establezca su constitución en el respectivo pliego de condiciones.

#### 5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato No. 1 adjunto al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual deberá allegarse junto con la carta de presentación de la propuesta, el poder con presentación personal, por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado, a través de la Plataforma SECOP II.

**NOTA:** El proponente debe relacionar todos los socios e integrantes de la sociedad, si la sociedad esta conformada por un único socio, este también deberá relacionarse e identificarse.

#### 5.1.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

Así mismo deberá indicarse el nombre y número de documento de identidad (Cédula o NIT) de los Socios y accionistas de los proponentes en el Formato No. 1, excepto en el caso de sociedades anónimas abiertas

**5.1.1.3 Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente**

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar adjuntando el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva

dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

#### 5.1.1.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

#### 5.1.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

#### 5.1.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

**NOTA 1:** Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta so pena de rechazo de la oferta.

**5.1.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO.
b) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
d) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
f) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, modificado por el Decreto 2311 de 2011.
g) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

**5.1.1.6.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA SUPERINTENDENCIA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA SUPERINTENDENCIA

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA SUPERINTENDENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

**5.1.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Art. 5 de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: De conformidad el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad allegada por el proponente, ampara y cubre los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario.

La SUPERSALUD hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se materialice cualquiera de los riesgos amparados.

La SUPERSALUD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la SUPERSALUD las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA 2: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II so pena de rechazo de su propuesta.

**5.1.1.8 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales**

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, legalmente exigibles de conformidad con el Decreto 1990 de 2016 mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

las condiciones generales, la SUPERSALUD solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

| | |
|---|---|
| **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – NIT: 860.062.187-4 |
| **AFIANZADO Y TOMADOR:** | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br>El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| **VIGENCIA:** | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la SUPERSALUD. |
| **VALOR ASEGURADO:** | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial |
| **OBJETO:** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022 |
| **FIRMAS:** | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso, para lo cual deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La SUPERSALUD verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La SUPERSALUD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la SUPERSALUD pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y fotocopia de la cédula. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

**5.1.1.9 Registro Único Tributario RUT**

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación, en caso de ser adjudicatario.

**5.1.1.10 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP**

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, personas naturales y/o jurídicas y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal que lo integren, deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La información renovada en el RUP

debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la mínima cuantía y para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

#### 5.1.1.11 Boletín de responsables fiscales

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, caso en el cual deberá hacerlo dentro del término que se tiene para subsanar.

#### 5.1.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y representantes legales y realizará la consulta de Medidas Correctivas CNPC del representante legal quien firma la oferta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el representante legal del proponente, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, caso en el cual deberá hacerlo dentro del término que se tiene para subsanar.

**NOTA 1:** Para efectos de realizar la consulta de medidas correctivas, es necesario contar con la fecha de expedición del documento de identificación, por lo que se debe allegar con la propuesta la fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente.

**NOTA 2:** EL Registro de Información Tributaria (RIT) deberá ser acreditado al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta o contrato por parte del adjudicatario.

### 5.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

Para acreditar la experiencia, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta tres (3) contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Contratante: Entidades públicas o privadas.
2. Estado de los contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Nombre del contratista
4. Estar inscrito en el siguiente Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC |
|---|

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 56112002 | 56000000 Muebles, mobiliario y decoración. | 56110000 Muebles comerciales e industriales. | 56112000 Muebles de apoyo de la computadora. | 56112002 Superficies de trabajo de soporte para computadores. |
| 46182205 | 46000000 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad. | 46180000 Seguridad y protección personal. | 46182200 Equipo de apoyo ergonómico. | 46182205 Descansos para los pies |

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los TRES (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| 93,1532 | 93,1532 |

El proponente deberá acreditar en el **RUP** y en el **Formato No. 14 "CONDICIONES DE EXPERIENCIA"** máximo TRES (3) contratos, los cuales deberán tener al menos uno de los códigos solicitados. En el evento en que se presenten y/o relacionen en el Formato 14 más de TRES (3) CONTRATOS, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** tendrá en cuenta los TRES (3) primeros registrados en dicho formato, sin embargo, se podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

**Propuestas Conjuntas:** En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

**LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de TRES (3) contratos en total.

**NOTA:** En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la

entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

**CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al análisis del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud y a efectos de promover y facilitar la participación de la Mipymes domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia

La experiencia del proponente se verificará en el RUP y en el **Formato No. 14 "CONDICIONES DE EXPERIENCIA"**, con **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS suscritos y ejecutado antes del cierre del proceso**, cuyo objeto sea similar a: "Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud" y los cuales estén incluidos en el siguiente CÓDIGO UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 56112002 | 56000000 Muebles, mobiliario y decoración. | 56110000 Muebles comerciales e industriales. | 56112000 Muebles de apoyo de la computadora. | 56112002 Superficies de trabajo de soporte para computadores. |
| 46182205 | 46000000 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad. | 46180000 Seguridad y protección personal. | 46182200 Equipo de apoyo ergonómico. | 46182205 Descansos para los pies |

**Nota:** En el evento en que se presenten y/o relacionen en el Formato 14 más de CUATRO (4) CONTRATOS, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** tendrá en cuenta los CUATRO (4) primeros registrados en dicho formato, sin embargo, se podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de **CUATRO (4)** contratos ejecutados, debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| 93,1532 | 93,1532 |

**La experiencia del oferente plural (unión temporal-consorcio)** corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de conformidad con su porcentaje de participación. En todo caso, **cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME y por lo menos uno de los integrantes deberá ser Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal**

**5.1.2.1. Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.**

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **TRES (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

*"Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud".*

**LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:**

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| 93,1532 | 93,1532 |

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre o razón social de la persona o empresa contratista (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c) Objeto del contrato.

d) Valor del contrato. expresado en pesos colombianos.
e) Estado del contrato: El contrato debe estar terminado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
f) Porcentaje de participación en el consorcio o Unión temporal si el contrato se ejecutó bajo alguna de estas figuras.
g) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas)** y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

**Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".**

### 5.1.3. Capacidad Financiera

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Superintendencia Nacional de Salud busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y de capacidad organizacional de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida por la Superintendencia Nacional de Salud es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, "Por el cual se adiciona el párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica". La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la

información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales; anteriores al cierre del proceso, entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. (El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta).

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(...) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

**NOTA 1**: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

**NOTA 2:** La Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

**NOTA 3:** La entidad verificará los indicadores financieros y de capacidad organizacional con la información financiera a 31 de diciembre de los años: 2021, 2020 y 2019.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

| Indicador | Índice Requerido | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |
|---|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o Igual a 1,50 | Activo Corriente/Pasivo Corriente | L = ( ∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n)) |
| Índice de Endeudamiento | Menor o Igual a 70,00% | (Pasivo Total/ Activo Total) x 100% | E = ( ∑ PTn x %n) ÷∑( ATn x %n)) x 100% |
| Razón Cobertura de Intereses | Mayor o Igual a 1,50 | Utilidad Operacional/ Gastos Intereses | CI = ( ∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n) |

**INDICADORES ADICIONALES**

| Indicador | Índice Requerido | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |
|---|---|---|---|
| Capital de Trabajo | Mayor o Igual al 100,00% del Presupuesto Total del presente proceso de selección. | Activo Corriente – Pasivo Corriente | CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn)) |

Dónde: ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PAn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

## INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

| Indicador | Índice Requerido | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |
|---|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 10,00% | (Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100% | RP = (∑( UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n) ) x 100% |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 5,00% | (Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100% | RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n) ) x 100% |

Dónde: UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

**Nota 1**. La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, atendiendo lo establecido por el Decreto 1041 de 2022, es decir, teniendo en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada proponente. Esto se aplicará tanto para proponente singular como para proponente plural.

**Nota 2.** Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y recursos propios en términos absolutos, por lo que se incluye el capital de trabajo y/o patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

**Nota 3**. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados con (2 decimales) para cada requisito de Capacidad Financiera y Organizacional del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

**Nota 4**: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito o indeterminado, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

**NOTA 5**: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con indicadores de Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional negativos, so pena de rechazo.

### 5.1.4. PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su % de participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1: liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo.

$$(\%)\textbf{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2: Capital de trabajo

$$(\$)\textbf{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

**Nota 1:** La Entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para los consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante en el proponente plural a excepción del índice de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente.

**Nota 2:** La entidad tomará el mejor año fiscal reportado en el RUP del integrante del proponente plural, el cual en ocasiones no coincidirá con el mejor año fiscal de los demás integrantes, es decir, no es obligatorio que el mejor año fiscal coincida entre los integrantes del proponente plural.

### 5.1.5. PROPONENTES PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" **(ANEXO INFORMACION FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SURCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA).**

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 1041 de 2022. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. (El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta).

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros definitivos (mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso), junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen. Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.
- Certificación de los Estados Financieros (mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso), firmada por contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros y el ANEXO INFORMACION FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SURCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA del presente proceso.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero "ANEXO INFORMACION FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SURCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA" con las condiciones antes señaladas.

### 5.1.6 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

N/A

### 5.1.6.1 PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

**NOTA:** La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

### 5.2. CRITERIOS PARA PONDERAR LAS OFERTAS

No aplica para adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

### *5.3.* Empate de propuestas.

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. Por lo tanto el proponente deberá diligenciar el Formato 3 - Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros criterio de desempate

Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 4 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más

del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate., para lo cual diligenciara el Formato 5 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad - Desempate. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar

o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 7 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 7 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 8 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, diligenciará el Formato 9 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 9 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 5 - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas

respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (Proponente), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 11 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate., para lo cual diligenciara el Formato 5 - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 12 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración (Proponente Plural), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 12 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 5 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 13 - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Mediante aviso a través de la plataforma del Secop II, la Entidad citará a los proponentes empatados a la diligencia del sorteo que contará con las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus apoderados debidamente facultados, o quienes designe la SUPERSALUD en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación (se verifica hora y fecha en el SECOP II) de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

En el caso que el proponente no asista, no abra reclamación alguna.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.

De todo lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

La oferta más favorable se determina teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y

de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Contratación | Riesgo operacional | Que el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas descritas. | Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | 1 | 5 | 6 | Alto |
| 2 | General | Externo | Contratación | Riesgo operacional | La no entrega de los elementos descritos en el contrato. | Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | 2 | 5 | 7 | Alto |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgo operacional | Incumplimiento en el plazo del contrato | Retraso en los tiempos pactados | 1 | 1 | 4 | Alto |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgo operacional | Mala calidad de los elementos adquiridos. | Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | 2 | 5 | 7 | Alto |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Económico/financiero | Incremento de precios, El proveedor no estima adecuadamente los costos necesarios para el cumplimiento del contrato. Variación de la TRM que afecte los precios ofertados Factores del mercado y variación de los costos de insumos necesarios para los productos a entregar | Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | 2 | 2 | 4 | Alto |

| N° | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| 1 | Contratista | Seguimiento desde la suscripción del contrato. | 1 | 4 | 5 | Medio | Si | Supervisor del contrato o Grupo de SST | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Verificación de las fichas técnicas de los elementos solicitados | Durante la Ejecución del contrato |
| 2 | Contratista | Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Supervisor del contrato o Grupo de SST | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Constancias de recibido a satisfacción y aprobación de las pólizas. | Duran te la ejecución del contrato |
| 3 | Contratista | Aplicación del manual de supervisión. | 1 | 1 | 2 | Alto | Si | Supervisor del contrato | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Informes de supervisión | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Contratista | Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Constancias de recibido a satisfacción y aprobación de las pólizas. | Durante el Plazo estipulado Como garantía. |
| 5 | Contratista | Obligaciones especiales del contratista, en donde se establece que debe mantener los precios fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Verificación de los precios ofertados vs. Lo facturado. | Durante la ejecución del contrato |

## 7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el oferente y el contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas por el citado artículo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

### a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

| | |
|---|---|
| **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – NIT: 860.062.187-4 |
| **AFIANZADO Y TOMADOR:** | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: |

| | |
|---|---|
| | El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| **VIGENCIA:** | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la SUPERSALUD. |
| **VALOR ASEGURADO:** | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial |
| **OBJETO:** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022 |
| **FIRMAS:** | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

b) **Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato**

| AMPARO | VALOR | TIEMPO |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición del acta de inicio. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir** | Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la expedición de la aceptación de oferta |

*(1) Debe ampararse mediante contrato de seguro

## 8. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL | PLAZO MINIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS (EN DIAS) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | SIN PUBLICIDAD EN EL PAA | CON PUBLICIDAD EN EL PAA |
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| | México | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Chile | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | 13 | 10 |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL | PLAZO MINIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS (EN DIAS) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | SIN PUBLICIDAD EN EL PAA | CON PUBLICIDAD EN EL PAA |
| México | | SI | NO | NO | NO | N/A | 25 |
| Triangulo del Norte | El Salvador | SI | NO | NO | SI | No hay plazo mínimo | |
| | Guatemala | SI | NO | NO | SI | No hay plazo mínimo | |
| | Honduras | SI | NO | NO | SI | No hay plazo mínimo | |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Comunidad Andina | | **SI** | **SI** | **NO** | **SI** | No hay plazo mínimo | |

**Nota 1.** *(1) Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacifico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC Estados Unidos, México, Unión Europea NO son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

(i) La Superintendencia Nacional de Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales.

(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección **es inferior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables**.

(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

El acuerdo comercial de triángulo Norte: El Salvador, Guatemala, Honduras y la CAN es aplicable al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

(i) La Superintendencia Nacional de Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales.
(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.
(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos, por un plazo de diez (10) días y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

**Nota 2.** Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

**Nota 3:** En caso de que en el presente proceso de selección se verifiquen las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme, se aplicará la excepción No. 14 de la "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente y en consecuencia NO serán aplicables los acuerdos aquí definidos.

## 9. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

### 9.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de realizar auditorías.

#### 9.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no requiere licencia ambiental alguna, ni se genera impacto ambiental que deba ser objeto de tratamiento.

#### 9.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el ***CONTRATISTA*** tenga Licencia Ambiental.

### 9.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con Art. 18, Res. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones "*los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás*

*modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros,* ***serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores****, de acuerdo a los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento*".

Por lo anterior, la SNS debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el SG-SST por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

De conformidad con el Art. 8 de la Resolución 1111 de 2017 del MINISTERIO DEL TRABAJO, la SNS debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la SNS debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (Art.8), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (Art.11).

La SNS verificará la protección de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para participar en el proceso de selección, El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: **(i)** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y **(ii)** Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

Para suscribir el ACTA DE INICIO de ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del SGSST: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo que programe la SNS (Art.2.2.4.6.11,D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente la seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el

caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **(iv)** identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación; **(v)** Dotar a su personal de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato; **(vi)** Cumplir las recomendaciones efectuadas por la Secretaria General – Grupo de Talento Humano, a través de las actividades desarrolladas por el responsable de Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SNS, para prevenir enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo de su personal, durante la ejecución del contrato; **(vii)** Diligenciar el FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT) del personal dispuesto para la ejecución del contrato en Sedes de la SNS, y reportarlo; **(viii)** Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; **(ix)** Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato; **(x)** Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia; **(xi)** Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor; y (xii) La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del contrato.

### 9.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

De conformidad con el Art. 12 de la Ley 1503 de 2011, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el *PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV* que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

La norma aplica sobre "***flotas de vehículos automotores o no automotores***", lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren "***personal de conductores***". Esto quiere decir que, si en la

empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el PESV.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los PESV, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 (Art.11 de la Resolución 2851 de 2003). La falta de registro del PESV se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15).

En materia de contratación pública, el Art. 20 de la Ley 1503 de 2011 establece que el Gobierno Nacional reglamentará un incentivo para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

La SNS durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los CONTRATISTAS de la SNS tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

En el Proceso de Contratación los proponentes deben ***INFORMAR*** si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, fabrican, ensamblan, comercializan, contratan o administran flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contratan o administran personal de conductores; casos en los cuales, deben presentar copia del radicado de entrega y/o aprobación del PESV ante el Ente de Control correspondiente.

En caso de tener que contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el oferente debe hacer entrega formal del radicado de entrega y/o aprobación del Plan Estratégico de Seguridad Vial dada por el Ente de Control donde fue entregado el documento del mismo, como requisito para participar en el Proceso de Contratación.

En todo caso, los proponentes deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución del contrato, en caso de que les sea adjudicado.

La SNS podrá solicitar el Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

En el caso concreto, como se trata de un servicio en el que no existe componente alguno de transporte, no es necesario que los proponentes acrediten para participar en el Proceso de Contratación, que radicaron el PESV. Sin embargo, si para la ejecución del contrato el Contratista llegara a necesitar subcontratar un servicio de transporte, éste debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

## 10. FICHA TÉCNICA

| CANTIDADES | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO** | **PRECIO MAXIMO – IVA INCLUIDO** |
| 1 | APOYA PIES | **$116.620** |
| 2 | ELEVADOR DE PANTALLA | **$67.830** |

## 11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, específicamente en lo concerniente al desarrollo de las funciones, actividades y obligaciones de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ciudad y fecha: Bogotá., 26 de julio de 2022

Atentamente,

**CESAR AUGUSTO MORENO CASTRO**
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

**Anexos:**

a. Estudio de mercado
b. Solicitudes de Cotizaciones para estudio de mercado
c. Cotizaciones recibidas para estudio de mercado
d. Solicitud de CDP.
e. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
f. Anexo 1 Minuta del Contrato
g. Anexo 2 Cronograma del proceso.
h. OTROS: Descríbalos. Formatos
   - Formato 1: Carta de presentación.
   - Formato 2: Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia.
   - Formato 3: Oferta de bienes o servicios nacionales.
   - Formato 4: Participación mayoritaria de mujeres.
   - Formato 5: Autorización de tratamiento de datos.
   - Formato 6: Vinculación de personal en condiciones de discapacidad.
   - Formato 7: Vinculación de personas mayores. (Empleador)
   - Formato 8: Vinculación de personas mayores. (Trabajador)
   - Formato 9: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o Gitanos.
   - Formato 10: Participación de personas en reincorporación y/o reintegración. (Proponente)
   - Formato 11 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación. (Personas jurídica integrante del proponente plural)
   - Formato 12: Participación de mujeres cabeza de familia y/o personas en reintegración y/o reincorporación (Proponente plural)
   - Formato 13: Pagos a Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales.
   - Formato 14: Condiciones de Experiencia.

Proyectó componente jurídico: Diego Andrés Jiménez Alfonso – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Proyectó componente técnico: Olga Clemencia Hernández Márquez– Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Proyectó componente técnico: Luis Alonso Mila Herrera – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Proyectó componente jurídico con insumo: Sebastián López Martínez – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual
Proyectó componente financiero con insumo: María Fernanda Rojas Luengas - Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luz Dary Sánchez Gutierrez / Coordinadora del Grupo de Gestión contractual
Revisó: Diana Jimena Ramírez Barrera / Directora de Contratación